

Anuncios urgentes

AYUNTAMIENTOS

Guijuelo

Anuncio de aprobación definitiva de la modificación de Ordenanzas.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de los siguientes expedientes:

- 1407/2020- Aprobación de los precios públicos por la realización de actividades culturales municipales.
- 1433/2020- Aprobación de los precios públicos por la utilización del Centro Deportivo municipal.
- 1434/2020- Modificación de las tarifas de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por distribución de agua incluidos los derechos de enganche, colocación y utilización de contadores.

Cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y Art. 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

TEXTO INTEGRO DE LAS MODIFICACIONES:

ORDENANZAS NO FISCALES:

ORDENANZA NUMERO 1.

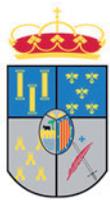
Reguladora de los precios por la utilización del Centro Deportivo.

Se modifica el artículo que se indica, resultando:

Artículo 3. Tarifas.

Las cuantías de las tarifas serán las siguientes:

1. CUOTA INSCRIPCIÓN	MATRICULAS	39,8
1. CUOTA INSCRIPCIÓN	CURSOS ABONADOS	13,93
1. CUOTA INSCRIPCIÓN	CURSOS NO ABONADOS	25,87
2. CUOTA ABONADOS MENSUAL	CUOTA EXCEDENCIA	9,95
2. CUOTA ABONADOS MENSUAL	Abonado adulto	35,82
2. CUOTA ABONADOS MENSUAL	Abonado Familiar 2-3 Miembros	42,63



2. CUOTA ABONADOS MENSUAL	Abonado Familiar 4 ó más Miembros	48,39
2. CUOTA ABONADOS MENSUAL	Abonado jubilado (>65 años)	26,87
2. CUOTA ABONADOS MENSUAL	Abonado de Mañana (de 8h a 14h)	29,85
2. CUOTA ABONADOS MENSUAL	Abonado ESPECIAL (Joven, Ingresos red., Discap.)	26,87
2. CUOTA ABONADOS MENSUAL	Abonados Municipales	36
3. ENTRADA INSTALACION INVIERNO	ENTRADAS LIBRES ADULTOS	8,96
3. ENTRADA INSTALACION INVIERNO	ENTRADAS LIBRES NIÑOS	4,98
ABONADOS	ACTIVIDADES GIMNASIO (AEROBIC, MANTENIMIENTO,...)	9,95
ABONADOS	NATACION TERAPEUTICA	11,94
ABONADOS	PREPARACIÓN FÍSICA O REHABILITACIÓN INDIVIDUALIZADA	21,89
ABONADOS	ALQUILER CALLE DE PISCINA 45 MINUTOS	11,94
ABONADOS	CUSTODIA OBJETOS	0,5
ABONADOS	NATACION ESCOLAR (EN HORARIO ESCOLAR 1 SESIÓN SEMANAL)	5,97
NO ABONADOS	ACTIVIDADES GIMNASIO (AEROBIC, MANTENIMIENTO,...)	19,9
NO ABONADOS	NATACION TERAPEUTICA	23,88
NO ABONADOS	PREPARACIÓN FÍSICA O REHABILITACIÓN INDIVIDUALIZADA	35,82
NO ABONADOS	ALQUILER CALLE DE PISCINA 45 MINUTOS	23,88
NO ABONADOS	CUSTODIA OBJETOS	0,5
NO ABONADOS	NATACION ESCOLAR (EN HORARIO ESCOLAR 1 SESIÓN SEMANAL)	5,97
ABONADOS	CURSOS DE NATACION	13,93
NO ABONADOS	CURSOS DE NATACION	25,87
BONO	5 ACCESOS	24,79
BONO	10 ACCESOS	41,32
ABONO SECO	TODOS MENOS SAUNA Y PISCINA	28,88

A la cuantía de las tarifas indicadas habrá de añadirse el tipo del Impuesto sobre el Valor Añadido aprobado en la normativa reguladora de dicho impuesto.

Disposición Final

La presente modificación de Ordenanza, aprobada por el Ayuntamiento Pleno, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ORDENANZA NO FISCAL N.º: 2.

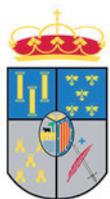
Prestación patrimonial de carácter publico no tributario por distribución de agua incluidos los derechos de enganche, colocación y utilización de contadores.

Se modifica el artículo 6.3: en el siguiente sentido:

Cuotas Tributarias

Suministro de agua

3. Canon de conservación de contador, por abonado y trimestre 4,14 €.



Disposición Final

La presente modificación de Ordenanza, aprobada por el Ayuntamiento Pleno, entrará en vigor el día 1 de enero de 2022, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ORDENANZA NO FISCAL N.º 4.- REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES Y RECREATIVAS

Artículo 1. Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española de 1978 y por el artículo 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el “Precio Público por la prestación de los servicios de organización y desarrollo de actividades culturales y recreativas”, que se regirá por la presente Ordenanza reguladora, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 127 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Artículo 2. Concepto

Se establece el presente precio público por la asistencia a eventos y actividades culturales, promovidos por el Ayuntamiento de Guijuelo, celebrados en las instalaciones culturales municipales.

Artículo 3. Obligados al pago.

Estarán obligados al pago de los precios públicos quienes se beneficien de los servicios o actividades por los que deban satisfacerse aquéllos.

Artículo 4. Cuantía.

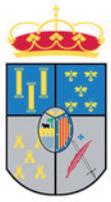
1. El importe de los precios públicos deberá cubrir como mínimo el coste del servicio prestado o de la actividad realizada.
2. Cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen, la entidad podrá fijar precios públicos por debajo del límite previsto en el apartado anterior. En estos casos deberán consignarse en los presupuestos de la entidad las dotaciones oportunas para la cobertura de la diferencia resultante si la hubiera.

Artículo 5. Gestión.

Se exigirá el precio público conforme a la expedición de la entrada o reserva al espectáculo, actividad o evento solicitado.

Artículo 6. Cobro.

1. La obligación de pagar el precio público nace desde que se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad, si bien se podrá exigir el depósito previo de su importe total o parcial.



2. Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, el servicio o la actividad no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

3. Las deudas por precios públicos podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio.

Artículo 7. Fijación.

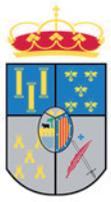
El establecimiento o modificación de los precios públicos corresponderá al Pleno de la corporación, sin perjuicio de sus facultades de delegación en la Junta de Gobierno, conforme al artículo 23.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Artículo 8. Tarifas.

Se establecen las siguientes tarifas:

A.- ACTIVIDADES REALIZADAS EN EL MUNICIPIO: Los siguientes precios se refieren a precio por mes, excepto aquellas que se indique expresamente otro plazo:

1. Clases de baile, cualquier modalidad: 20€ empadronados, 30€ No empadronados.
2. Actividad de aprendizaje de relajación: 20€ empadronados, 30€ No empadronados.
3. Teatro infantil: 20€ empadronados, 30€ No empadronados.
4. Teatro adulto: 20€ empadronados, 30€ No empadronados.
5. Ajedrez iniciación y avanzado: 75€ empadronados, 90€ No empadronados. Este precio se refiere a precio por cuatrimestre.
6. Actividades para discapacitados: 20€ empadronados, 30€ No empadronados.
7. Cursos Varios: 20€ empadronados, 30€ No empadronados.
8. Punto de cuento: Adulto + un hijo: 20€ empadronados, 30€ No empadronados. Por cada hijo a mayores: 10 € empadronados, 15 no empadronados.
9. Talleres temáticos:
 - 9.1.- Talleres sin material o material sencillo disponible en el Centro: 3€ empadronados, 6 no empadronados.
 - 9.2.- Talleres con material complejo o no disponible en el Centro: 5€ empadronados, 10 no empadronados.
10. Actividades en épocas de vacaciones planteadas en el Centro Cultural y ludoteca:
 - 10.1. Actividades de verano:
 - 10.1.1.- Semicolonias: Niños de 1º inf. a 4º primaria:
 - a.- Todo el mes: 65€ empadronados, 100€ No empadronados.
 - b.- Quincena: 50€ empadronados, 75€ No empadronados.
 - c.- Servicio de madrugadores y tardones:
 - c.1.- Mes: 15€ empadronados, 25€ No empadronados



c.2.- Quincena: 10€ empadronados, 20€ No empadronados.

10.1.2.-Semicolonias: Niños de 5º de primaria a 2º ESO:

a.- Todo el mes: 90€ empadronados, 140€ No empadronados.

b.- Quincena: 75€ empadronados, 100€ No empadronados.

c.- Servicio de madrugadores y tardones:

c.1.- Mes: 15€ empadronados, 25€ No empadronados

c.2.- Quincena: 10€ empadronados, 20€ No empadronados.

10.2.- Ludoverano:

10.2.1.- Precio mensual: 60€ empadronados, 80€ no empadronados.

10.2.2.- Precio quincenal: 40€ empadronados, 60 no empadronados.

10.2.3.- Las actividades realizadas fuera del municipio se aplicaran los precios a que se refiere el apartado B., de este artículo.

10.3.- Navidad: Navicolonias:

10.3.1.-Actividad completa 30€ empadronados, 40€ No empadronados. 10.3.2.-Servicio de madrugadores y tardones (por cada servicio): Empadronados 5€, No empadronados 10€

10.4.- Semana Santa: Divercolonias:

10.4.1.-Actividad completa: Empadronados 50€, No empadronados: 75€.

10.4.2.- Las actividades realizadas fuera del municipio se aplicaran los precios a que se refiere el apartado B., de este artículo.

11.- Ludoteca: Precio mensual 45€ empadronados, 60€, no empadronados

B.- ACTIVIDADES REALIZADAS FUERA DEL MUNICIPIO:

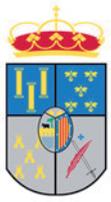
Las actividades que se organicen fuera del casco urbano de Guijuelo y que requieran transporte, se aplicara, para cada usuario, la tarifa resultante de dividir el coste sumado de los siguientes conceptos, entre cada uno de ellos:

1. Coste del transporte.
2. Coste de los monitores, cuando no fueren empleados municipales.
3. Coste de la entrada a la actividad organizada.
4. Coste de estancia y alimentación, cuando se trate de actividades de más de un día.
5. Bolsa de alimentación: 5 €.

Las tarifas anteriores se incrementaran en un 30% cuando el peticionario/usuario no este empadronado en el municipio de Guijuelo.

Artículo 9.- Bonificaciones:

Las familias numerosas obtendrán una bonificación sobre las tarifas descritas en el artículo 8, equivalente al 10 % del precio de la actividad.



Para la obtención de este beneficio deber acreditarse con documento oficial la naturaleza de familia numerosa.

Disposición derogatoria.

Quedan derogadas todas las Ordenanzas que contradigan lo dispuesto en la presente.

Disposición Final

La presente Ordenanza fiscal aprobada por el Ayuntamiento Pleno, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

En Guijuelo, 4 de enero de 2021.–El Alcalde, Roberto José Martín Benito.